



## Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESTATUTOS otorgado el 08 de Marzo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio Nro: 3402 - 2023.-

Santiago, 21 de Marzo de 2023.-



123456944479  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456944479.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71limanqme&ndoc=123456944479>.- .-

CUR Nro: F4790-123456944479.-

1 Abog. Redac.: Cristóbal de la Maza.-

2 Repertorio N° 3.402/2023.-

3

4

5

ESTATUTOS

6

7

8

9

**FUNDACIÓN INCLÚYEME MÁS**

10

11

12

13 En Santiago de Chile, a ocho de Marzo de dos mil veintitrés,  
14 ante mí, **LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY**, Abogado, Notario Público  
15 Titular de la Octava Notaría de Santiago, con oficio en calle  
16 Huérfanos número novecientos cuarenta y uno, Local trescientos  
17 dos, comuna de Santiago, comparecen: /i/ **Héctor Guillermo**  
18 **Santibañez Rojas**, chileno, soltero, de profesión entrenador  
19 profesional, cédula de identidad número doce millones  
20 doscientos cuarenta y cinco mil ciento tres guión ocho,  
21 domiciliado para estos efectos en Las Acacias número tres mil  
22 seiscientos cincuenta y dos, comuna de Recoleta, Región  
23 Metropolitana; en adelante el "Fundador"; el compareciente  
24 mayor de edad, que acredita su identidad con la cédula citada y  
25 expone que, por el presente instrumento, manifiesta su voluntad  
26 de constituir una fundación de derecho privado, sin fines de  
27 lucro, denominada "**Fundación Inclúyeme Más**", que se registrá por  
28 las normas contenidas en el Título Treinta y Tres, del Libro  
29 Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en  
30 la Ley Número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y

Pag: 2/25



Certificado Nº  
123456944479  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 Participación Ciudadana en la Gestión Pública, por las  
2 disposiciones legales que le sucedan o reemplacen, y por los  
3 siguientes estatutos: **TÍTULO I Del Nombre, Objeto, Domicilio y**  
4 **Duración. Artículo Primero:** Créase una fundación de derecho  
5 privado, sin fines de lucro, regida por las normas del Título  
6 XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las  
7 disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil  
8 quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la  
9 Gestión Pública, o por las disposiciones legales que las  
10 reemplacen y por los presentes estatutos, que tendrá como  
11 domicilio la comuna de Recoleta; Provincia de Santiago, Región  
12 Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y  
13 establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.  
14 **Artículo Segundo:** El nombre de la fundación será "Fundación  
15 Inclúyeme Más". **Artículo Tercero:** La Fundación no persigue ni  
16 se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de  
17 entidades que deban regirse por un estatuto legal propio.  
18 **Artículo Cuarto:** El objeto principal de la Fundación será la  
19 realización de proyectos, programas, actividades y medidas de  
20 fomento, ejecución práctica y desarrollo del deporte para dar  
21 apoyo, mediante la práctica deportiva y educacional a personas  
22 en situación de discapacidad, de escasos recursos, en situación  
23 de riesgo o de marginalidad, incluyendo asimismo la  
24 representación y promoción de valores específicos resultantes  
25 de la práctica deportiva; desarrollar la práctica y fomento del  
26 deporte y de la cultura en general; promover la participación  
27 de la comunidad en actividades deportivas; promover el  
28 mejoramiento moral e intelectual de sus miembros; promover la  
29 participación de la comunidad en su desarrollo social,  
30 deportivo y cultural. Por lo tanto, la Fundación tendrá como

Pag: 3/25



Certificado  
123456944479  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



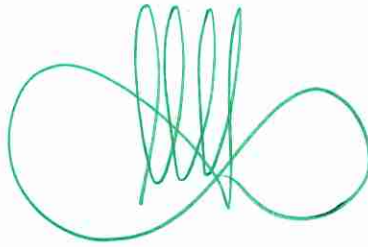
1 fines: (i) El deporte, entendiéndose por tal, las acciones o  
2 iniciativas dirigidas al financiamiento de proyectos destinados  
3 al cumplimiento de los objetivos indicados en el inciso primero  
4 del artículo cuarenta y tres de la ley número diecinueve mil  
5 setecientos doce, del Deporte; (ii) la educación, entendiéndose  
6 por tal, las acciones o iniciativas destinadas al mejoramiento  
7 de la calidad de la educación que se imparte en el país en  
8 todas sus dimensiones, y la investigación con fines académicos.  
9 (iii) El desarrollo social, entendiéndose por tal, la ayuda a  
10 personas que estén en una situación de vulnerabilidad como  
11 consecuencia de su edad, enfermedad, discapacidad, dificultades  
12 económicas u otras circunstancias; (iv) la salud, entendiéndose  
13 por tal, el desarrollo de acciones de promoción de la salud;  
14 (v) el desarrollo comunitario y local; (vi) la promoción y  
15 protección de los derechos humanos, especialmente el desarrollo  
16 y protección infantil y familiar, de los pueblos indígenas y de  
17 los migrantes, la promoción de la diversidad y, en general,  
18 cualquier actividad que tenga por objeto evitar la  
19 discriminación racial, social o de otra naturaleza; (vii) la  
20 equidad de género, entendiéndose por tal, las actividades,  
21 planes y programas destinados a promover la igualdad de  
22 derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, la  
23 eliminación de toda forma de discriminación arbitraria basada  
24 en el género, y la plena participación de las mujeres en los  
25 planos cultural, político, económico y social; y, (viii) la  
26 cultura, entendiéndose por tal, las acciones o iniciativas  
27 destinadas a promover el desarrollo de las artes, las  
28 manifestaciones artísticas y la difusión de éstas. Se incluye  
29 en este fin el patrimonio cultural en su sentido amplio, que  
30 comprende el ámbito artístico en su dimensión arquitectónica,

Pag: 4/25



Certificado Nº  
123456944479  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 urbanística, plástica, lingüística, escénica, audiovisual y  
2 musical, así como toda acción orientada a rescatarlo,  
3 protegerlo, conservarlo, incrementarlo, promoverlo y  
4 difundirlo. **Artículo Quinto:** La Fundación podrá realizar  
5 actividades económicas que se relacionen con sus fines;  
6 asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan  
7 sus órganos de administración. Las rentas, utilidades,  
8 beneficios o excedentes que perciba de esas actividades sólo  
9 deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar  
10 su patrimonio. **Artículo Sexto:** La Fundación tendrá una duración  
11 indefinida. **TÍTULO II Del Patrimonio. Artículo Séptimo:** El  
12 patrimonio inicial de la Fundación será la cantidad de  
13 quinientos mil pesos, que será aportado y enterado por el  
14 Fundador de la siguiente forma: El Fundador aporta la suma de  
15 quinientos mil pesos que entera en este acto al contado y en  
16 dinero efectivo en la caja de la Fundación. **Artículo Octavo:**  
17 Además de las sumas referidas en el artículo precedente,  
18 conformarán el patrimonio de la Fundación: /a/ todos los bienes  
19 que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o  
20 naturales que ellos produzcan; /b/ las herencias, legados,  
21 donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de  
22 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales  
23 o extranjeras; /c/ los aportes que efectúe el Fundador, los  
24 Directores y personas distintos a éstos; /d/ las cuotas de los  
25 miembros colaboradores; y, /e/ en general, las rentas  
26 beneficios, utilidades, compensaciones, excedentes, intereses o  
27 cualquier otro ingreso, proveniente de bienes, servicios o  
28 inversiones, adquiridas o efectuadas con cargo a recursos de la  
29 Fundación. La Fundación podrá postular, por sí, de forma  
30 individual o conjunta con otras personas o entidades, o por

Pag: 5/25



Certificado  
123456944479  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.co>



1 terceros beneficiarios, al financiamiento público o privado  
2 para la promoción y desarrollo de todo tipo de proyectos  
3 relacionados con su objeto. **Artículo Noveno:** Los recursos que  
4 formen parte del patrimonio de la Fundación serán aplicados a  
5 los fines fundacionales, conforme a las reglas que acuerde el  
6 Directorio en sesión ordinaria o extraordinaria. Asimismo, los  
7 beneficiarios de los recursos serán determinados conforme al  
8 mismo criterio. **TÍTULO III De los Órganos de Administración.**  
9 **Artículo Décimo:** La Fundación será administrada por un  
10 Directorio compuesto de tres miembros, personas naturales,  
11 quienes tendrán a su cargo la dirección superior de la  
12 Fundación en conformidad con estos estatutos. El Directorio  
13 estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero.  
14 El Directorio durará tres años en funciones, al término de lo  
15 cual se efectuará una nueva elección de la totalidad del  
16 Directorio. Los miembros del Directorio serán primeramente  
17 designados por el Fundador, luego, corresponderá al Directorio,  
18 cada tres años y por mayoría absoluta de votos, designar o  
19 ratificar en sus cargos a él o los nuevos miembros según  
20 corresponda. Los Directores podrán ser retribuidos mediante una  
21 remuneración adecuada por los servicios y/o funciones que  
22 presten a la Fundación, en un carácter distinto al de Director.  
23 De las remuneraciones que reciban los Directores por este  
24 concepto, deberá darse cuenta detallada al Directorio en la  
25 sesión ordinaria correspondiente al mes de abril de cada año.  
26 No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido  
27 condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio  
28 cesarán en el ejercicio de su cargo por las causales y conforme  
29 al procedimiento establecido en el Título VI sobre disciplina y  
30 Comité de Ética. En caso de renuncia, fallecimiento,

Pag: 6/25



Certificado Nº  
123456944479  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 incapacidad sobreviniente, o remoción, el Directorio, con el  
2 acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros o la aprobación  
3 expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el  
4 tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará  
5 las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y  
6 atribuciones del Director que reemplaza. Si, por cualquier  
7 motivo, disminuyera el número de Directores impidiendo la  
8 formación del quórum necesario para sesionar y adoptar  
9 acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que  
10 sean necesarios para completar a los faltantes. **Artículo Décimo**  
11 **Primero:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente  
12 al mes de abril de cada año o, cuando se produzca la vacancia  
13 de los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá  
14 designar de entre sus miembros a las personas encargadas de  
15 desempeñarlo. **Artículo Décimo Segundo:** El Directorio celebrará  
16 sesiones ordinarias cada doce meses según el calendario que el  
17 propio Directorio acuerde para cada periodo anual. Celebrará,  
18 asimismo, sesiones extraordinarias cuando: (i) las necesidades  
19 del funcionamiento de la Fundación lo requieran; (ii) lo  
20 solicite dos de sus miembros; o (iii) lo solicite el Presidente  
21 del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por correo  
22 electrónico a la dirección que hubieren registrado los  
23 directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias,  
24 deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser  
25 tratado en la sesión. En todas ellas, debe indicarse: la  
26 naturaleza de la sesión y el día, hora y lugar en que se  
27 celebrará. Las citaciones se despacharán con, a lo menos, cinco  
28 días hábiles de anticipación de la fecha en que se celebre la  
29 sesión. La citación a sesión podrá omitirse si a la sesión  
30 concurriere la totalidad de los Directores. Las sesiones podrán

Pag: 7/25



Certificado  
123456944479  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.co>



1 realizarse de forma remota, mediante cualquier sistema de  
2 transmisión y recepción bidireccional de sonidos, imágenes o  
3 información, que permita la interacción de los Directores en  
4 tiempo real, de manera simultánea y permanente. **Artículo Décimo**  
5 **Tercero**: El quórum mínimo para que sesione el Directorio y  
6 adopte sus acuerdos, será de la mayoría absoluta de los  
7 Directores, en primera citación, y en segunda citación, la  
8 mayoría absoluta de los miembros que asistan. En caso de  
9 empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. Se  
10 entenderá que participan en las sesiones de Directorio los  
11 integrantes que estén comunicados simultánea y permanentemente  
12 a través de medios tecnológicos adecuados, lo cual será  
13 certificado en el acta por el Presidente y el Secretario.  
14 **Artículo Décimo Cuarto**: De las deliberaciones y acuerdos del  
15 Directorio se dejará constancia en un libro de actas que  
16 llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los  
17 asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad  
18 por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en  
19 acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanente  
20 actualizado el libro de actas de sesiones de Directorio.  
21 **Artículo Décimo Quinto**: Serán deberes y atribuciones del  
22 Directorio: (i) dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla  
23 su objeto y fines; (ii) administrar los bienes de la Fundación  
24 e invertir sus recursos; (iii) delegar sólo las atribuciones  
25 necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y  
26 las que requieran la organización administrativa interna de la  
27 Fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una  
28 persona ajena a la entidad o en el Director Ejecutivo; (iv)  
29 aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado  
30 funcionamiento de la Fundación; (v) nombrar las comisiones

Pag: 8/25



Certificado Nº  
123456944479  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 asesoras que estime convenientes, y (vi) aprobar la admisión de  
2 los miembros colaboradores de que trata el Título IV. **Artículo**  
3 **Décimo Sexto:** El Directorio, como administrador de los bienes  
4 de la Fundación, gozará de las más amplias atribuciones,  
5 entendiéndose que tiene todas las facultades que sean  
6 necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que  
7 la enumeración sea taxativa, podrá: **/Uno/** Adquirir, enajenar,  
8 comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes  
9 raíces; suscribir escrituras públicas respectivas, convenir en  
10 ellas precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por  
11 cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los  
12 inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra  
13 cláusula, sea de la esencia, de la naturaleza o meramente  
14 accidental, sin limitación alguna. **/Dos/** Adquirir, enajenar,  
15 comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes  
16 muebles, corporales o incorporales, incluyendo acciones, bonos,  
17 debentures, letras de cambio, pagarés y cualquier otra clase de  
18 valores mobiliarios. **/Tres/** Adquirir, enajenar, comprar y  
19 vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales,  
20 servicios e insumos en general, nacionales o importados, para  
21 la fabricación y elaboración de productos. **/Cuatro/** Ceder y  
22 aceptar cesiones y actuar con las más amplias facultades en el  
23 mercado de capitales. **/Cinco/** Adquirir, enajenar, comprar y  
24 vender líneas telefónicas o vehículos motorizados, pudiendo  
25 suscribir en representación de la Fundación toda documentación  
26 relativa a la transferencia de dominio e inscripciones  
27 respectivas. **/Seis/** Adquirir, enajenar, comprar y vender  
28 maquinarias, equipos y repuestos nacionales o importados  
29 destinados a la producción. **/Siete/** Gravar bienes, en especial,  
30 aquellos bienes a que se refieren los números anteriores, con

Pag: 9/25



Certificado  
123456944479  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.co>



1 servidumbres, usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase,  
2 hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía  
3 general, según proceda; aceptar en favor de la Fundación  
4 gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos.  
5 /Ocho/ Aceptar y otorgar fianzas, solidaridad activa o pasiva,  
6 acordar cláusulas penales y multas en favor o contra de la  
7 Fundación y, en general, aceptar toda clase de cauciones reales  
8 o personales y toda clase de garantías en beneficio de la  
9 Fundación o hacer que ésta las constituya para garantizar  
10 obligaciones propias y/o de terceros. /Nueve/ Cobrar y  
11 percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar  
12 acciones, reconocer deudas y obligaciones; conceder prórrogas y  
13 esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar;  
14 novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir,  
15 terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, contratos  
16 celebrados por la Fundación. /Diez/ Abrir, contratar y cerrar  
17 cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, crédito o de  
18 cualquier otra naturaleza, con bancos, instituciones  
19 financieras o en cualquier otro sistema de ahorro; girar y  
20 sobregirar contra dichas cuentas; depositar en ellas, darle  
21 instrucciones al banco por medios tecnológicos de cualquier  
22 clase, cometer comisiones de confianza, imponerse de los saldos  
23 y movimientos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar  
24 saldos de las cuentas; girar, revalidar, cancelar y endosar  
25 cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos ante  
26 bancos o instituciones financieras. /Once/ Girar, suscribir,  
27 aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar,  
28 revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en  
29 cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés,  
30 cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento

Pag: 10/25



Certificado Nº  
123456944479  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo  
2 y ejercer las acciones que correspondan a la Fundación respecto  
3 de dichos documentos y créditos que ellos representen. /Doce/  
4 Solicitar, contratar, otorgar y ceder préstamos, mutuos y  
5 créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos,  
6 certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o  
7 sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros,  
8 pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances  
9 contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas;  
10 celebrar contratos de factoring, leasing, securitización, de  
11 garantía recíproca, préstamos a base de presupuesto de caja,  
12 comodatos, acreditivos, créditos simples, líneas de crédito,  
13 documentarios, rotativos, confirmados o en cualquier otra  
14 forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras  
15 personas o instituciones. /Trece/ Entregar y retirar depósitos  
16 en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo, contratar  
17 y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones  
18 de confianza a bancos e instituciones financieras. /Catorce/  
19 Celebrar contratos de prestación de servicios, de confección de  
20 obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles,  
21 con o sin opción de compra, de promesa, de seguro en cualquiera  
22 de sus formas, de transporte, de depósito, de representación,  
23 aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro,  
24 distribución, agencia, comisión, correduría y, en general,  
25 realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos civiles y  
26 mercantiles, modificarlos y poner término a los mismos.  
27 /Quince/ Entregar y retirar bienes muebles y valores  
28 mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar  
29 cajas de seguridad, bóvedas o warrants. /Dieciséis/ Contratar  
30 operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que

Pag: 11/25



Certificado  
123456944479  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.ar>



1 sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar  
2 gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto  
3 ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier  
4 otra autoridad sea pública o privada. Sin que la siguiente  
5 enumeración sea taxativa, los apoderados estarán facultados  
6 para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar  
7 y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o  
8 exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier  
9 documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras  
10 autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo  
11 las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco  
12 Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y  
13 demás documentos que corresponda percibir a la Fundación;  
14 contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos  
15 en cuenta corriente de cualquier operación de comercio  
16 exterior. /Diecisiete/ Participar en todos los asuntos  
17 relacionados con marcas comerciales, patentes de invención,  
18 modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad  
19 intelectual; investigación, producción y comercio; pudiendo al  
20 efecto solicitar y tramitar ante las autoridades  
21 correspondientes, en especial y entre otras, el Departamento de  
22 Propiedad Industrial, Tribunal Arbitral de Propiedad  
23 Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, Servicio  
24 Agrícola Ganadero, Registro de Semillas y Plantas, Registro de  
25 Propiedad de Variedades o Cultivares, Instituto de Salud  
26 Pública o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la  
27 obtención, renovación, modificación, prolongación y  
28 transferencia de marcas comerciales, patentes de invención,  
29 modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de  
30 propiedad intelectual, derechos de propiedad de variedades o

Pag: 12/25



Certificado Nº  
123456944479  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 cultivares. Igualmente, podrán formular oposiciones y deducir  
2 demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de  
3 licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones,  
4 protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar  
5 explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de  
6 impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y  
7 percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar  
8 las solicitudes presentadas; actuar ante los tribunales  
9 administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase  
10 de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los  
11 recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y  
12 delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio  
13 de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el  
14 futuro y revoquen las delegaciones. **/Dieciocho/** Celebrar  
15 cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la  
16 Fundación celebre, se podrán convenir y modificar toda clase de  
17 pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente  
18 por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o  
19 meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas,  
20 honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos,  
21 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de  
22 entrega, cabidas, deslindes, etc. **/Diecinueve/** Declarar, hacer  
23 liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones  
24 previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier  
25 naturaleza y percibir devoluciones. **/Veinte/** Retirar del  
26 Correo, del Telégrafo o de instituciones similares, públicas o  
27 privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros  
28 y encomiendas dirigidos a la Fundación y percibir los valores;  
29 enviar correspondencia y carga por medio del correo o de  
30 cualquier medio de transporte. **/Veintiuno/** Representar a la

Pag: 13/25



Certificado  
123456944479  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.co>



1 Fundación sin restricciones ante todos los órganos de la  
2 Administración del Estado, en especial, ministerios,  
3 intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos  
4 creados para el cumplimiento de la función administrativa; los  
5 órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados;  
6 municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que  
7 el Estado tenga participación; en especial, Congreso Nacional;  
8 Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden  
9 y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de  
10 Impuestos Internos; Tesorería General de la República;  
11 Superintendencias; Comisión para el Mercado Financiero;  
12 Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del  
13 Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de  
14 Aduanas, Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de  
15 la Aduana; o, ante cualquier otro organismo público.  
16 **/Veintidós/** Contratar trabajadores y servicios, convenir  
17 remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a  
18 los contratos respectivos; representar a la Fundación en  
19 negociaciones colectivas y en la celebración y término de  
20 contratos colectivos de trabajo. **/Veintitrés/** Representar a la  
21 Fundación ante los Juzgados de Letras del Trabajo y Juzgados de  
22 Cobranza Laboral y Previsional; y, en los territorios  
23 jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales  
24 de justicia con competencia laboral. **/Veinticuatro/** Celebrar  
25 contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus  
26 renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar  
27 servicios profesionales y técnicos y ponerles término.  
28 **/Veinticinco/** Dictar reglamentos internos para el personal y,  
29 en general, dar órdenes y otorgarles atribuciones para el  
30 desempeño de sus funciones. **/Veintiséis/** Fijar y modificar

Pag: 14/25



Certificado Nº  
123456944479  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros  
2 beneficios o derechos que se asignen o convengan con los  
3 trabajadores. /**Veintisiete**/ Representar a la Fundación, sin  
4 restricciones, ante cualquier organismo público, centralizado o  
5 descentralizado o privado con competencia en materias laborales  
6 o previsionales, tales como, Dirección del Trabajo, Instituto  
7 de Normalización Previsional, Superintendencia de Pensiones,  
8 Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud  
9 Previsional y Fundación Administradora de Fondos de Cesantía,  
10 entre otras. /**Veintiocho**/ Representar judicialmente a la  
11 Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias  
12 del mandato judicial, especialmente las de desistirse en  
13 primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la  
14 demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos  
15 o los términos legales, transigir, avenir, conciliar,  
16 comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de  
17 arbitradores, aprobar convenios y percibir. /**Veintinueve**/  
18 Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores,  
19 árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y  
20 fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir  
21 con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo  
22 referente a expropiaciones. /**Treinta**/ Dar poderes generales o  
23 especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar  
24 dichos poderes o delegaciones. /**Treinta y uno**/ Autocontratar en  
25 el ejercicio de las atribuciones conferidas, sea por sí o en  
26 representación de un tercero. /**Treinta y dos**/ En general,  
27 realizar todos los actos o contratos, sin limitación alguna,  
28 quedando establecido que la enumeración anterior es meramente  
29 ejemplar y no exhaustiva. **Artículo Décimo Séptimo:** El  
30 Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la

Pag: 15/25



Certificado  
123456944479  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



1 representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás  
2 atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no  
3 requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona  
4 para ejercer las facultades que el presente estatuto le  
5 confiere. **Artículo Décimo Octavo:** Serán deberes y atribuciones  
6 del Presidente: (i) representar judicial y extrajudicialmente a  
7 la Fundación; (ii) convocar y presidir las reuniones de  
8 Directorio; (iii) ejecutar los acuerdos del Directorio; (iv)  
9 presentar al Directorio el presupuesto anual de la Fundación y  
10 el balance general de sus operaciones; y (v) velar por el fiel  
11 cumplimiento de los estatutos. **Artículo Décimo Noveno:** El  
12 Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las  
13 sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a  
14 reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la  
15 correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción  
16 de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el  
17 carácter de ministro de fe respecto de la documentación a su  
18 cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será  
19 reemplazado por el Director que designe el Directorio. **Artículo**  
20 **Vigésimo:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la  
21 Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia  
22 o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que  
23 designe el Directorio. **Artículo Vigésimo Primero:** Habrá un  
24 Director Ejecutivo nombrado por el Directorio, que será de su  
25 exclusiva confianza y que sólo podrá ser removido por acuerdo  
26 de éste, adoptado en sesión extraordinaria, salvo por la  
27 primera designación que será efectuada por el Fundador. El  
28 Director Ejecutivo podrá asistir a las sesiones del Directorio,  
29 sólo con derecho a voz. El Director Ejecutivo estará encargado  
30 de la organización administrativa interna de la fundación y,

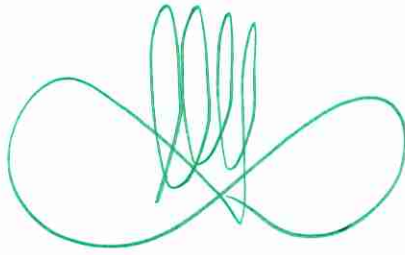
Pag: 16/25



Certificado Nº  
123456944479  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>







1 como tal, le corresponderá adoptar las medidas económicas y  
2 administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de los  
3 objetivos de la fundación, haciendo uso de las atribuciones que  
4 al efecto le delegue el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto  
5 en el artículo décimo quinto. Especialmente, corresponderá al  
6 Director Ejecutivo: a) Ejecutar los acuerdos del Directorio y  
7 reportarle al mismo; b) Asesorar al Presidente, Secretario y  
8 Tesorero de la fundación, en las funciones que este estatuto  
9 les asigna directamente; c) Difundir los objetivos de la  
10 fundación, de conformidad con los lineamientos del Directorio.  
11 d) Supervisar el correcto uso de los aportes que perciba la  
12 fundación e informar al respecto al Directorio; e) Preparar  
13 anualmente para la consideración del Directorio, dentro del  
14 primer trimestre de cada año, el balance y el presupuesto de la  
15 fundación; f) Mantener al día la contabilidad y un inventario  
16 actualizado de todos los bienes de la fundación; g) Efectuar  
17 oportunamente el cobro de todo lo que se adeuda a la fundación  
18 y pagar, en las mismas condiciones, todo lo que la entidad  
19 deba; En el desempeño de sus funciones y sin perjuicio de la  
20 representación extrajudicial y judicial del Presidente, el  
21 Director Ejecutivo se entenderá premunido de las facultades que  
22 el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil consagra a  
23 los administradores, y todo ello sin perjuicio de las  
24 facultades o poderes especiales que le confiera el Directorio.

25 **TÍTULO IV De los Miembros Colaboradores. Artículo Vigésimo**

26 **Segundo:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como  
27 Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas,  
28 públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo  
29 soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el  
30 desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia

Pag: 17/25



Certificado  
123456944479  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.co>



1 técnica, profesional o económica. La condición de Miembro  
2 Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la  
3 Fundación. En caso de que los Miembros Colaboradores deseen  
4 efectuar alguna donación o aporte, en dinero o en especies, a  
5 la Fundación, podrán hacerlo, pasando dicho aporte o donación a  
6 ser parte del patrimonio de la Fundación. **Artículo Vigésimo**  
7 **Tercero**: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán  
8 consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre  
9 aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e  
10 invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y  
11 éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos  
12 orientados al desarrollo de la Fundación. Cuando el número de  
13 Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una  
14 Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año, en  
15 una reunión convocada para tal efecto por el Directorio, y en  
16 la que el Directorio expondrá a título informativo el balance  
17 anual de la Fundación. **TÍTULO V Ausencia del Fundador. Artículo**  
18 **Vigésimo Cuarto**: El Fundador conservará mientras viva su  
19 calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos  
20 estatutos le confieren. **Artículo Vigésimo Quinto**: En caso de  
21 fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del  
22 Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el  
23 último Directorio vigente de la Fundación. La existencia de una  
24 o más de las circunstancias anteriores, deberá ser certificada  
25 y acordada en sesión extraordinaria de Directorio convocada  
26 especialmente al efecto. **TÍTULO VI Del Comité de Ética.**  
27 **Artículo Vigésimo Sexto**: Habrá una Comisión de Ética, compuesta  
28 de tres miembros, elegidos cada tres años por el Fundador. Los  
29 miembros de dicha Comisión durarán tres años en sus funciones y  
30 podrán ser reelegidos. **Artículo Vigésimo Séptimo**: La Comisión

Pag: 18/25



Certificado Nº  
123456944479  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 de Ética se constituirá dentro de los treinta días siguientes a  
2 su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un  
3 Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría  
4 absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la  
5 mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá  
6 el voto del que preside. Todos los acuerdos de la Comisión  
7 deberán constar por escrito y los suscribirán todos los  
8 miembros asistentes a la respectiva reunión. **Artículo Vigésimo**  
9 **Octavo:** En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o  
10 imposibilidad de alguno de los miembros de la Comisión de Ética  
11 para el desempeño de su cargo, el Fundador nombrará un  
12 reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que  
13 faltare para completar su período al miembro de la Comisión  
14 reemplazado. Se considerará que existe ausencia o imposibilidad  
15 si el miembro de la Comisión no asiste por un período de doce  
16 meses. **Artículo Vigésimo Noveno:** La Comisión de Ética, en el  
17 cumplimiento de sus funciones aplicará las medidas  
18 disciplinarias, en primera instancia, previa investigación de  
19 los hechos efectuada por el Instructor, conforme al  
20 procedimiento que señala el Artículo Vigésimo Noveno siguiente.  
21 **Artículo Trigésimo:** La calidad de Director se pierde por alguna  
22 de las siguientes causales: (i) Por renuncia escrita dirigida  
23 al Presidente del Directorio; (ii) Por dejar de asistir por  
24 cualquier medio, por más de doce meses consecutivos a las  
25 reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste,  
26 (iii) Por incapacidad sobreviniente: ser condenado a pena  
27 aflictiva o perder la libre administración de sus bienes, (iv)  
28 Por muerte natural o presunta, (v) Remoción decretada en  
29 conformidad al presente artículo; y (vi) Por disolución de la  
30 Fundación. La Comisión de Ética de que trata este Título VI,

Pag: 19/25



Certificado  
123456944479  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 previa investigación de los hechos efectuada por un instructor  
2 (en adelante el "Instructor"), podrá sancionar a los Directores  
3 de la Fundación, sin importar el cargo que desempeñe, con las  
4 medidas disciplinarias que se señalan más adelante. La  
5 investigación de los hechos se encargará al Instructor, que  
6 será una persona integrante del Directorio, no comprometida en  
7 el hecho que se investiga, quien será designada por el  
8 Fundador. A falta de designación por el Fundador o por  
9 impedimento de este, el Instructor se designará por acuerdo  
10 adoptado por la mayoría simple del Directorio, con exclusión  
11 del o los directores comprometidos en el hecho que se  
12 investiga. La Comisión de Ética podrá aplicar las siguientes  
13 medidas disciplinarias: (i) Amonestación verbal; (ii)  
14 Amonestación por escrito; (iii) Remoción basada en las  
15 siguientes causales: (a) causar grave daño de palabra, por  
16 escrito o con obras a cualquier persona relacionada, directa o  
17 indirectamente, a la Fundación, o bien, a la Fundación misma o  
18 su nombre; o (b) por dejar de asistir por cualquier medio, por  
19 más de doce meses consecutivos a las reuniones de Directorio,  
20 sin autorización especial de éste. Las medidas disciplinarias,  
21 entre ellas la remoción, la resolverá la Comisión de Ética,  
22 previa investigación encargada al Instructor, ante quien el  
23 miembro tendrá el derecho de ser oído, presentar sus descargos  
24 y defenderse de la acusación que se formule en su contra. La  
25 investigación se iniciará citando personalmente al miembro  
26 involucrado. Una vez terminada la investigación, el Instructor  
27 elevará los antecedentes a la Comisión de Ética para que dicte  
28 fallo, proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria  
29 prevista en el estatuto o la absolución. La Comisión de Ética  
30 deberá fallar dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio

Pag: 20/25



Certificado Nº  
123456944479  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 de que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deban  
2 solicitarse nuevas pruebas. La resolución de la Comisión de  
3 Ética deberá notificarse al Director de la Fundación mediante  
4 carta certificada dirigido al domicilio que ésta haya indicado  
5 al hacerse parte en la investigación, o al que tenga registrado  
6 en la Fundación, si no comparece. La notificación se entenderá  
7 practicada al quinto día hábil después de entregada la carta en  
8 la oficina de correos. De la remoción se podrá pedir  
9 reconsideración ante la misma Comisión de Ética, apelando en  
10 subsidio para ante una Sesión Extraordinaria de Directorio,  
11 dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la  
12 respectiva notificación. La sesión extraordinaria de Directorio  
13 deberá ser citada especialmente para este efecto, la cual  
14 resolverá en definitiva la aplicación de la medida  
15 disciplinaria. Si el Director de la Fundación no apela, la  
16 remoción aplicada por la Comisión de Ética deberá ser  
17 ratificada también por la siguiente sesión extraordinaria de  
18 Directorio que se celebre. Quien fuere removido de la Fundación  
19 sólo podrá ser readmitido después de dos años contados desde la  
20 separación, previa aceptación del Directorio, que deberá ser  
21 ratificada en la Sesión Extraordinaria más próxima que se  
22 celebre con posterioridad a dicha aceptación, con un quórum de  
23 al menos dos tercios de la totalidad de los Directores incluido  
24 el voto favorable del Fundador. **TÍTULO VII De la Reforma de los**  
25 **Estatutos y de la Disolución de la Fundación. Artículo**  
26 **Trigésimo Primero:** La Fundación podrá modificar sus estatutos  
27 sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios,  
28 a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria  
29 citada única y especialmente para este efecto. Los estatutos de  
30 la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable

Pag: 21/25



Certificado  
123456944479  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.co>



1 del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte  
2 conveniente al interés fundacional. **Artículo Trigésimo Segundo:**  
3 La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto  
4 conforme del Fundador y, a falta de este, por los dos tercios,  
5 a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión  
6 extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso  
7 de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes  
8 pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no  
9 persigue fines de lucro, denominada Junta Nacional de Cuerpos  
10 de Bomberos de Chile. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo**  
11 **Primero Transitorio:** Se designa al Directorio inicial de la  
12 Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo  
13 quinientos cuarenta y ocho guion uno del Código Civil y del  
14 artículo décimo de estos estatutos, que estará integrado por  
15 las personas que a continuación se señalan, las que durarán en  
16 su cargo durante los tres años posteriores a la inscripción de  
17 la Fundación en el Registro respectivo que al efecto lleva el  
18 Servicio de Registro e Identificación: Presidente: Don Héctor  
19 Gabriel Santibañez Lopez, Chileno, Casado, de profesión  
20 comerciante, cédula de identidad número doce millones  
21 doscientos cuarenta y cinco mil ciento tres guión ocho,  
22 domiciliado para estos efectos en General Ekdhal ciento ochenta  
23 y cinco, departamento A guión dos , comuna de Recoleta, Región  
24 Metropolitana; Secretario: Doña Mireya Juliana del Carmen Rojas  
25 Vilos, Chilena, casada, dueña de casa, cédula de identidad  
26 número seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil  
27 veintiuno guión siete, domiciliada para estos efectos en  
28 General Ekdhal ciento ochenta y cinco, departamento A guión  
29 dos, comuna de Recoleta, Región Metropolitana; Tesorero: Doña  
30 Zarina D'angella Gutiérrez Estrada, Chilena, soltera,

Pag: 22/25



Certificado Nº  
123456944479  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 licenciada en educación, cédula de identidad número doce  
2 millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y  
3 seis guión nueve, domiciliada para estos efectos en Las Acacias  
4 tres mil seiscientos cincuenta y dos, comuna de Recoleta,  
5 Región Metropolitana. **Artículo Segundo Transitorio:** En  
6 cumplimiento del Artículo Vigésimo Primero, se designa al  
7 Director Ejecutivo inicial de la Fundación a don Héctor  
8 Guillermo Santibañez Rojas, chileno, soltero, de profesión  
9 entrenador profesional, cédula de identidad número doce  
10 millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento tres guión  
11 ocho, domiciliado para estos efectos en Las Acacias tres mil  
12 seiscientos cincuenta y dos, comuna de Recoleta, Región  
13 Metropolitana, quien durará en su cargo durante los tres años  
14 posteriores a la inscripción de la Fundación en el Registro  
15 respectivo que al efecto lleva el Servicio de Registro e  
16 Identificación. **Artículo Tercero Transitorio:** Se confiere  
17 poder amplio a don Pablo Nicolás González Mellafe, cédula de  
18 identidad número diecisiete millones setecientos cincuenta y  
19 un mil setecientos noventa guión nueve y a doña Trinidad  
20 Zegers Dominguez, cédula de identidad número veinte millones  
21 doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres  
22 guión siete, para que ambos actuando individual y  
23 separadamente soliciten al Secretario Municipal respectivo,  
24 el Registro de la personalidad jurídica de la Fundación,  
25 quedando expresamente facultados para aceptar las  
26 modificaciones que las autoridades competentes estimen  
27 necesarias y, en general, para realizar todas las actuaciones  
28 que fueren necesarias para la total legalización de esta  
29 Fundación. Se hace presente que los mandatarios están  
30 habilitados para delegar su poder en terceras personas. En

Pag: 23/25



Certificado  
123456944479  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
HUERTANOS N° 941 OF. 302  
CASAJE MATTE  
SANTIAGO CENTRO  
notariamanquehual@gmail.com

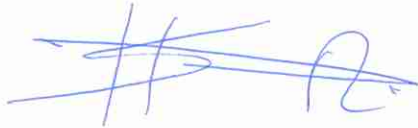
1 comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se da  
2 copia.- DOY FE.- Rep. 3402/2023.- *g*

3

4

5

6



7 Héctor Guillermo Santibañez Rojas

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

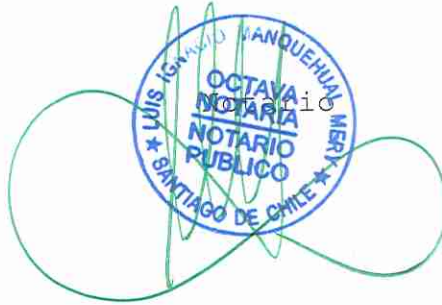
19

20

21

22

23



24

25

26

27

28

29

30



Pag: 24/25



Certificado Nº  
123456944479  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





INUTILIZADO



Certificado  
123456944479  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

